

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala de Justicia y Paz  
Relatoría

LA SALA: declara la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz a postulado que inicialmente se desmovilizó del extinto Bloque Centauros, y después, continuó su actuar criminal como miembro integrante de la estructura armada ilegal conocida como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

**Radicado:** 110012252000202200183

**Clase de actuación:** Exclusión de lista

**Postulado:** O.O.O.B.

**Estructura:** Bloque Centauros

**Causal:** 1°, 2° y 6° del artículo 11A

**Fecha:** 3/7/2025

**M.P. ALEXANDRA VALENCIA MOLINA**

**Decisión:** Declarar la terminación anticipada del proceso de J y P.

**TESIS:** «[...] *El periodo de transición de la guerra a la paz, no culminó con la desmovilización e ingreso al sistema de justicia transicional de Justicia y Paz; por el contrario es a lo largo del proceso, que se evidencia que los instrumentos jurídicos que facilitaron la desmovilización, no contaron con herramientas que facilitarían la reinserción social efectiva de los postulados y desmovilizados, y que la continuidad del conflicto armado interno, ya con nuevos actores e incentivos económicos superiores a los otorgados en la jurisdicción transicional, podían propiciar la continuidad de la criminalidad[...]*»

**TESIS:** «[...] - respecto a la causal 1ra., referida a la renuencia a comparecer al proceso de Justicia y Paz o el incumplimiento de los compromisos adquiridos con este sistema, debe esta Sala, refrendar lo dicho por la representación de la Fiscalía General de la Nación, en el sentido de estar probado que una vez obtuvo su libertad de esta jurisdicción, desestimó los compromisos con los que permanencia vinculado a este sistema de justicia; en la medida que a pesar de haber sido citado varias veces, a rendir diligencias de versiones libres o atender audiencias de formulación y aceptación de cargos ante la Magistratura, tal y como consta en las respectivas constancia expedidas, no se obtuvo respuesta que permitiera justificar su proceder, lo que confirma su actitud procesal, admite su exclusión de este sistema transicional.[...]»

**TESIS:** «[...] En cuanto a la causal 2da., referida al incumplimiento de los requisitos de elegibilidad exigidos en la Ley 975 de 2005, expuso la representación de la Fiscalía General de la Nación que el incumplimiento del postulado O.O.O.B del requisito de elegibilidad del artículo 11 de la Ley 975 de 2005, numeral 4, relacionado con cesar toda actividad ilícita, se concreta en el hecho de ser públicamente conocido que el postulado ingresó a una estructura armada ilegal, cuya certificación de tal proceder, se concreta en las Resoluciones presidenciales que fueron suscritas para reconocerlo como miembro representante de la – Autodefensas Gaitanista de Colombia. [...]»

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala de Justicia y Paz  
Relatoría

**TESIS:** «[...] ... *El postulado no actualizó o informó su cambio de residencia, a pesar de ser un compromiso adquirido al momento de obtener su libertad dentro del trámite transicional.* [...]»

**TEMAS:** «[...] LEY DE JUSTICIA Y PAZ – Conflicto armado – origen de las AUC / DESMOVILIZACIÓN COLECTIVA DE LAS AUC: consecuencia y surgimiento de otros grupos armados ilegales / CONFLICTO ARMADO INTERNO – Clan del Golfo hoy Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC): Contexto, georreferenciación, estructura, territorios de injerencia / EXCLUSIÓN DE LISTA POR RENUENCIA A COMPARECER: procedencia y presupuestos / EXCLUSIÓN DE LISTA - Incumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cesar toda actividad ilícita – **Procesos de negociación con otras estructuras ilegales:** procede la exclusión de postulado que inicialmente hizo parte del proceso de J y P y luego fue reconocido en Resolución de Gobierno Nacional como miembro representante de las AGC / **EXCLUSIÓN DE LISTA:** incumpliendo a los compromisos adquiridos en la sustitución de la medida de aseguramiento / **RESOCIALIZACIÓN - Exhorto a la ARN** – Programas de Reincorporación: Exhortó a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN- [...]»

**FUENTE FORMAL:** Artículo 11, numeral 4, 11A de la Ley 975 de 2005, numerales, 1° y 6°.